



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | juan.blanco@ogp.pr.gov

17 de septiembre de 2022

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 008-2022

SECRETARIOS DIRECTORES, JEFES DE AGENCIAS, DEPARTAMENTOS, CORPORACIONES PUBLICAS, OFICINAS, COMISIONES, ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS Y DEMAS INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Juan Carlos Blanco

Director

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE UTILIZACIÓN DE FONDOS DE LA RESERVA DE EMERGENCIA POR EL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL FIONA

I. BASE LEGAL

Este memorando se emite en virtud de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), mediante la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto*.

Asimismo, se emite a tenor con el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-045 titulado *Orden Ejecutiva del gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, a los fines de declarar un estado de emergencia por el inminente paso de la tormenta tropical Fiona por la isla, para designar el oficial de enlace estatal y otros fines relacionados* (OE-2022-045), en donde el gobernador decretó un estado de emergencia en todo Puerto Rico a consecuencia del inminente paso de la tormenta tropical Fiona y el impacto que ésta pueda ocasionar.

II. PROPÓSITO

Las disposiciones de este Memorando Especial tienen el propósito de delinear el procedimiento que deben seguir las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y/o entidades adscritas a la Rama Ejecutiva, para solicitar fondos de emergencia relacionados con el estado de emergencia declarado por el inminente paso de la tormenta tropical Fiona y el impacto que ésta pueda ocasionar. De igual forma, establecer el proceso a seguir para la solicitud de fondos para las



compras de emergencia relacionadas con dicho fenómeno atmosférico. Lo anterior, en estricto cumplimiento con las normativas gubernamentales existentes en Puerto Rico.

La OE-2022-045 provee para que el Secretario del Departamento de Hacienda y el Director de la OGP asignen los fondos disponibles para cumplir con el fin de la Orden Ejecutiva. De igual forma, autoriza al Secretario de Hacienda y al Director de la OGP, en colaboración con el Director de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (“AAFAF”) a establecer- de cualesquiera fondos disponibles, incluyendo la reserva de Emergencia- un presupuesto especial para cubrir aquellos gastos necesarios para efectuar las labores de desalojo, rescate, respuesta y recuperación de conformidad con la Orden Ejecutiva. Toda contratación de servicios y trabajos de mitigación se realizarán en cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.

 Asimismo, la OE 2022-045 dispone que el Departamento de Seguridad Publica (“DSP”), preparará y presentará al Gobernador, Director de la OGP, al Secretario de Hacienda y al Director Ejecutivo de la AAFAF, un estimado de los fondos requeridos para realizar las labores de desalojo, rescate, respuesta y recuperación de las regiones afectadas por el paso de la tormenta tropical Fiona.

En atención a la emergencia, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF), aprobó el pasado 16 septiembre de 2022 el acceso a la Reserva de Emergencia por un periodo de quince (15) días, y permitiendo su uso para gastos relacionados con la emergencia causada por el paso de la tormenta tropical Fiona, sujeto al procedimiento previamente establecido que requiere la autorización previa de la OGP. De acuerdo con el término establecido por la JSAF, el acceso a la Reserva de Emergencia estará disponible hasta el 1 de octubre de 2022.

Cónsono con lo anterior, y por virtud de la Ley habilitadora de la OGP, el Director de la OGP está facultado a velar por el ejercicio responsable de aprobar los fondos necesarios, así como requerir aquellos informes y establecer aquellos controles presupuestarios que estime necesarios para descargar esta responsabilidad.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones del presente Memorando Especial aplicarán a todas las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y/o entidades adscritas a la Rama Ejecutiva (entidades gubernamentales) que realizan adquisición de bienes y servicios para atender situaciones relacionadas con la emergencia declarada en la OE-2022-045.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. Periodo de emergencia

- a. El periodo de emergencia incluirá del 17 de septiembre de 2022 hasta que permanezca vigente la declaración de emergencia. No obstante, cabe destacar que

la disponibilidad de los fondos vence el 1 de octubre de 2022, según establecido por la JSAF.

2. Solicitud de Fondo de Reserva Emergencia

- a. La entidad gubernamental deberá seguir el proceso establecido por el Centro de Operaciones de Emergencias Estatal (COE) de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, ya que no se estarán procesando solicitudes de fondos que no sean sometidas y verificadas a través de dicha entidad, entiéndase el proceso de radicación de la Forma 113 del COE, a través del Sistema WEBEOC por el representante autorizado. **Es importante destacar que este procedimiento será requerido siempre y cuando la entidad no cuente con los fondos para incurrir en la compra de emergencia.**
- i. En aquellos casos que la entidad no tenga personal designado y autorizado (representante autorizado) para acceder al sistema WEBEOC deberá solicitarlo a : mesa@prema.pr.gov y lcruz@prema.pr.gov
- ii. Cualquier información o situación con el Sistema WEBEOC deberán comunicarse con el señor Marcos Rodríguez de PREMA a mrodriguez@prema.pr.gov o llamar al 787-724-0124 Ext. 30000.
- b. Personal del DSP verificará que la compra esté directamente relacionada a la emergencia por la tormenta tropical Fiona.
- c. Por su parte, el personal de la OGP verificará en el WEBEOC que la solicitud de fondos para la compra cumpla con los criterios de la emergencia.
- i. La solicitud (Forma 113) debe venir acompañada de una justificación detallada de la necesidad del bien o servicio solicitado, orden de compra de emergencia y/o contrato de emergencia, según aplique. Además, deberá incluir la certificación de que la entidad gubernamental no cuenta con los fondos en el presupuesto. Cabe destacar que el número de control de la Administración de Servicios Generales (ASG) se proveerá a través del WEBEOC una vez completados los documentos.
- ii. Se deberá obtener al menos una cotización de algún proveedor siguiendo el sistema de compra oficial de la entidad gubernamental peticionaria y lo establecido por la ASG en su Carta Circular ASG Num. 2021-03 titulado “Procedimiento Especial de Compras Excepcionales de Emergencia o Desastres Declarados por la Gobernadora de Puerto Rico” para Compras de Emergencia.
- d. Una vez verificada la Forma 113 por la OGP, se le notificará por correo electrónico a la entidad gubernamental para que proceda a someter la solicitud a

ym

través de la Plataforma Electrónica de Planteamientos (PEP). La entidad deberá someter un planteamiento (PP) mediante la plantilla de “Otros-Solicitud de Fondos” con el título “Tormenta Tropical Fiona” e identificando por tipo de emergencia “Orden Ejecutiva”. Para la cifra de cuenta deben utilizar el fondo cuenta fondo 111- asignación 081 y año 2023. El planteamiento debe incluir todos los documentos requeridos en la seccion 4, inciso 2(c.) de este memorando.

V. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial entrarán en efecto inmediatamente.





GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | juan.blanco@ogp.pr.gov

29 de septiembre de 2022

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 008-2022-A

SECRETARIOS DIRECTORES, JEFES DE AGENCIAS, DEPARTAMENTOS, CORPORACIONES PUBLICAS, OFICINAS, COMISIONES, ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS Y DEMAS INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Juan Carlos Blanco
Director

ENMIENDA AL MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 008-2022 PARA EXTENDER FECHA DE ACCESO A LA RESERVA DE EMERGENCIA

El 17 de septiembre de 2022 la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) emitió el Memorando Especial Núm. 008-2022 titulado *Procedimiento para la aprobación de utilización de fondos de la reserva de emergencia por el paso de la tormenta tropical Fiona* en donde se delineó el procedimiento que deben seguir las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y/o entidades adscritas a la Rama Ejecutiva que realizan adquisición de bienes y servicios para atender situaciones relacionadas con la emergencia declarada en la OE-2022-045.

En atención a la emergencia, el 16 septiembre de 2022 la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) aprobó el acceso a la Reserva de Emergencia por un periodo de quince (15) días y permitiendo su uso para gastos relacionados con la emergencia causada por el paso de la tormenta tropical Fiona, sujeto al procedimiento previamente establecido que requiere la autorización previa de la OGP. De acuerdo con el término establecido por la JSAF, el acceso a la Reserva de Emergencia estaría disponible hasta el 1 de octubre de 2022.

Dado a la prolongación en el estado de emergencia que atraviesa Puerto Rico, el 29 de septiembre de 2022 la JSAF autorizó una extensión a el término de vigencia de acceso a la Reserva de Emergencia por un periodo adicional de quince (15) días, hasta el **15 de octubre de 2022**. Recalcamos que el acceso a la Reserva continua sujeto a las mismas restricciones y requerimientos establecidos previamente por la JSAF y la OGP en el ME-008-2022.



A tales efectos, se enmienda la *Sección IV. 1.a. Periodo de emergencia* del ME-009-2022 para que lea como sigue:

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. Periodo de emergencia

- a. El periodo de emergencia incluirá del 17 de septiembre de 2022 hasta que permanezca vigente la declaración de emergencia. No obstante, cabe destacar que la disponibilidad de los fondos vence el **15 de octubre de 2022**, según establecido por la JSAF.

Las disposiciones de este Memorando Especial entraran en efecto inmediatamente.

h.